CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS ÓRDENES DE COMPRA

A. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La presente orden de compra se considerará aceptada únicamente cuando el Proveedor hubiere firmado la misma. La aceptación de la presente orden de compra constituirá un contrato entre las partes, cuyos derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las condiciones establecidas en la presente orden de compra, incluidas las presentes Condiciones Generales. Ninguna cláusula adicional o incompatible que hubiere propuesto el Proveedor obligará al (Nombre del Asociado en la Implementación) si no hubiere sido aceptada por escrito por el funcionario debidamente autorizado del (Nombre del Asociado en la Implementación).

B. PAGO

- 1. Una vez cumplidas las condiciones de entrega, y salvo disposición en contrario en la presente orden de compra, el (Nombre del Asociado en la Implementación) efectuará el pago según se establece en la Orden de Compra y a más tardar en un plazo máximo de 30 días naturales a contar de la fecha de recepción de la factura del Proveedor y de las copias de los documentos de embarque especificados en la presente orden de compra.
- 2. El pago de la factura mencionada supra reflejará cualquier descuento indicado en las condiciones de pago de la presente orden de compra, siempre que tal pago se hiciere en el plazo estipulado en dichas condiciones.
- 3. Salvo cuando el (Nombre del Asociado en la Implementación) hubiere autorizado otra cosa, el Proveedor deberá presentar una sola factura por la presente orden de compra y en dicha factura se consignará el número de identificación de la presente orden de compra.
- 4. El Proveedor no podrá aumentar los precios consignados en la presente orden de compra, a menos que el (Nombre del Asociado en la Implementación) lo hubiere autorizado expresamente por escrito.

C. EXENCIÓN TRIBUTARIA

- 1. En virtud del Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica debidamente firmado por las partes y aprobado por el Gobierno del Perú mediante Resolución Legislativa No.13706 del 6 de octubre de 1961, ambas partes han acordado aplicar a los Proyectos bajo asistencia del PNUD lo dispuesto en la sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, por lo cual las compras realizadas en el marco de los Proyectos bajo asistencia del PNUD estarán exentas de todo impuesto directo, salvo por los cargos correspondientes a servicios públicos, así como de derechos de aduana y gravámenes de naturaleza similar respecto de los artículos que importare o exportare para su uso oficial.
- 2. En consecuencia, el Proveedor autoriza al (Nombre del Asociado en la Implementación) a deducir de sus facturas toda suma que corresponda a esos impuestos, derechos o gravámenes, salvo cuando hubiere consultado al (Nombre del Asociado en la Implementación) antes de efectuar esos pagos y el (Nombre del Asociado en la Implementación), en cada caso, le hubiere autorizado específicamente a pagar esos impuestos, derechos o gravámenes en protesto. En ese caso, el Proveedor presentará al (Nombre del Asociado en la Implementación) prueba por escrito de que ha pagado estos impuestos, derechos o gravámenes y de que ese pago ha sido debidamente autorizado.

D. RIESGO DE PÉRDIDA

Salvo que las partes hayan acordado otra cosa en la presente orden de compra, el riesgo de pérdida, daño o destrucción de la mercancía se regirá por el DDU INCOTERM 2000.

E. LICENCIAS DE EXPORTACIÓN

Con independencia de cualquier INCOTERM utilizado en la presente orden de compra, el Proveedor tendrá la obligación de obtener las licencias de exportación que fueren requeridas para la mercancía.

F. CONFORMIDAD DE LA MERCANCIA Y SU EMBALAJE

El Proveedor garantiza que la mercancía, incluido su embalaje, es conforme con las especificaciones de la mercancía solicitada en virtud de la presente orden de compra y que es apta para el uso al que normalmente se destina y para los fines expresamente comunicados por el (Nombre del Asociado en la Implementación) al

Proveedor; asimismo, el Proveedor garantiza que la mercancía no adolece de defectos ni en los materiales ni en su fabricación. El Proveedor garantiza también que la mercancía está embalada de la forma más adecuada para su protección.

G. INSPECCIÓN

- 1. El (Nombre del Asociado en la Implementación) tendrá un plazo razonable después de la entrega de la mercancía para inspeccionarla y rechazar y rehusar su aceptación si no es conforme a lo indicado en la presente orden de compra; el pago de la mercancía en virtud de la presente orden de compra no se entenderá que constituye aceptación de la mercancía.
- 2. La inspección anterior al embarque no exonerará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones contractuales.

H. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor garantiza que el uso o suministro por el (Nombre del Asociado en la Implementación) de la mercancía vendida conforme a la presente orden de compra no viola ninguna patente, derecho de autor, nombre comercial o marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Además, el Proveedor, en virtud de la presente garantía, indemnizará y defenderá a su costa al (Nombre del Asociado en la Implementación), al Gobierno, al PNUD y a la Organización de las Naciones Unidas por cualquier acción o reclamación que se entablare contra el (Nombre del Asociado en la Implementación), el Gobierno, el PNUD o la Organización de las Naciones Unidas en relación con la presunta violación de cualquiera de los derechos mencionados supra en relación con la mercancía vendida en virtud de la presente orden de compra.

I. DERECHOS DEL (NOMBRE DEL ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACIÓN)

Si el Proveedor no cumpliere sus obligaciones conforme a los términos y condiciones de la presente orden de compra, incluido, sin carácter limitativo, el incumplimiento de la obligación de obtener las licencias de exportación necesarias o de la obligación de efectuar la entrega, total o parcial, de la mercancía en la fecha o fechas convenidas, el (Nombre del Asociado en la Implementación), previo emplazamiento al Proveedor, con razonable antelación, de que cumpla su obligación y sin perjuicio de otros derechos o recursos, podrá ejercer uno o más de los derechos que se mencionan infra:

- a. Adquirir la mercancía, en todo o en parte, de otros proveedores, en cuyo caso el (Nombre del Asociado en la Implementación) podrá exigir que el Proveedor le compense por cualquier aumento de los costos en que hubiere incurrido.
- b. Rehusar la mercancía, en todo o en parte.
- c. Resolver la presente orden de compra sin responsabilidad alguna por cargos de resolución o ninguna otra responsabilidad.

J. ENTREGA TARDÍA

Sin perjuicio de los derechos u obligaciones de las partes, si el Proveedor no pudiere efectuar la entrega de la mercancía en la fecha o fechas estipuladas en la presente orden de compra, (i) consultará inmediatamente al (Nombre del Asociado en la Implementación) para determinar la manera más expeditiva de efectuar la entrega de la mercancía y (ii) utilizar un medio rápido de entrega, a su costa (salvo cuando la demora se debiere a fuerza mayor), si así lo solicita razonablemente el (Nombre del Asociado en la Implementación).

K. CESIÓN E INSOLVENCIA

- Salvo cuando el (Nombre del Asociado en la Implementación) le hubiere previamente autorizado por escrito, el Proveedor no podrá ceder, transferir o disponer de la presente orden de compra o de cualquiera de sus partes o de cualquiera de los derechos u obligaciones que le correspondieren en virtud de la presente orden de compra.
- 2. Si el Proveedor cayera en insolvencia o perdiera el control de su empresa por causa de insolvencia, el (Nombre del Asociado en la Implementación) podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiera corresponderle, resolver inmediatamente la presente orden de compra mediante aviso por escrito al Proveedor.
- L. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS,(Nombre del Asociado en la Implementación), EL GOBIERNO, EL PNUD

El Proveedor no utilizará en ninguna forma el nombre, el emblema o el sello oficial de la Organización de las Naciones Unidas, del (Nombre del Asociado en la Implementación), del Gobierno, o del PNUD.

M. PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

El Proveedor no anunciará ni hará público el hecho de que es un proveedor del (Nombre del Asociado en la Implementación) sin la autorización específica del (Nombre del Asociado en la Implementación) en cada caso.

N. DERECHOS DEL NIÑO

- 1. El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales realiza ninguna práctica que sea incompatible con los derechos estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su artículo 32 que, entre otras disposiciones, reconoce el derecho del niño a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 2. Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho al (Nombre del Asociado en la Implementación) a rescindir la presente orden de compra inmediatamente mediante notificación al Proveedor, sin costo alguno para el (Nombre del Asociado en la Implementación).

O. MINAS

- 1. El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales está directa y activamente involucrado en patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, comercio o manufacturación de minas o de componentes utilizados principalmente en la fabricación de minas. El término "minas" se refiere a aquellos artefactos definidos en el artículo 2, párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980.
- 2. Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho al (Nombre del Asociado en la Implementación) a rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación al Contratista, sin costo alguno para el (Nombre del Asociado en la Implementación).

P. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Arreglo amigable

Las partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada de la presente orden de compra o su incumplimiento, resolución o invalidez. Cuando las partes desearen llegar a un arreglo amigable mediante la conciliación, ésta se regirá por el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que estuviera vigente en esa oportunidad o de conformidad con cualquier otro procedimiento en el que las partes que pudieren convenir.

Arbitraje

A menos que la disputa, controversia o reclamación entre las partes mencionada supra se pueda resolver amigablemente conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente del presente artículo dentro de los sesenta (60) días de que una de las partes hubiere recibido de la otra una petición de arreglo amigable, dicha disputa, controversia o reclamación será sometida a arbitraje por cualquiera de las partes de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que estuviera vigente en esa oportunidad, incluidas las disposiciones sobre ley aplicable. El tribunal arbitral no podrá conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral que se pronuncie como resultado de ese arbitraje será la resolución definitiva y vinculante de la controversia, reclamación o disputa entre las partes.

Q. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición de las presentes Condiciones Generales o de la presente orden de compra podrá interpretarse que constituye una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.